

El voto electrónico en procesos electorales en la República Mexicana

En tiempos de pandemia, una implementación urgente

María Apolinar Javier Jiménez

División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSyH)

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Villahermosa, Tab.; México

mariaapolinarjavier@gmail.com

Abstract— This investigation was based on a comparative study on electronic voting, with the objective of making known its characteristics, advantages and disadvantages and the importance of its implementation throughout the Mexican Republic. The cases of states such as Coahuila, Jalisco and Mexico City were analyzed, where its application has been very successful, which allowed us to obtain as a result that it is a viable alternative for citizens to exercise their vote, so it is proposed its integration in the rest of the states during the electoral processes 2021, especially when the pandemic by the COVID-19 forces to restrict the face-to-face work; the use of technological instruments would provide fast and transparent results and minimize electoral costs.

Keyword— *voting, electronic, process, electoral, executive, legislative.*

Resumen— Esta investigación fue basada en un estudio comparado sobre el voto electrónico, con el objetivo de dar a conocer sus características, ventajas y desventajas y la importancia de su implementación en toda la república mexicana. Se analizaron los casos de estados como Coahuila, Jalisco y Ciudad de México, donde su aplicación ha tenido gran éxito, lo que nos permitió obtener como resultado que es una alternativa viable para que la ciudadanía ejerza su voto, por lo que se propone su integración en el resto de los estados durante los procesos electorales 2021, sobre todo cuando la pandemia por el COVID-19 obliga a restringir el trabajo presencial; el uso de instrumentos tecnológicos brindarían resultados rápidos, transparentes y minimizarían los costos electorales.

Palabras claves—*voto, electrónico, proceso, electoral, ejecutivo, legislativo.*

I. INTRODUCCIÓN

En México cada día nos adentramos más en el uso de las tecnologías, y esto nos obliga a estar a la vanguardia con otros países que han dejado a un lado la papelería y presencia para darle paso a las actividades en línea; México no se ha quedado atrás y en algunos estados como Hidalgo, Coahuila, Jalisco y ciudad de México, se han implementado acciones que permiten la modernización basada en el uso de las herramientas digitales.

En la actualidad atravesamos por momentos difíciles que nos recomiendan permanecer en casa y evitar, en la medida de lo posible, salir a la calle o involucrarnos en aglomeraciones que pudieran ocasionar enfermedades contagiosas, como ha ocurrido en el último año con la aparición del virus, ya por todos conocido como la enfermedad letal, COVID-19, que desde su aparición nos aisló y provocó que nuestras actividades, por prevención, sean a distancia.

Esta investigación tiene como finalidad dar a conocer la importancia de implementar el voto electrónico, que de acuerdo a Téllez Valdez (2008), es todo mecanismo de elección en el que se utilicen los medios electrónicos o cualquier tecnología, en las distintas etapas del proceso electoral; el más cercano es el 6 de junio de 2021, cuando se habrán de renovar la Cámara de Diputados y diversos cargos

en los 32 estados del país, donde casi 95 millones de electores registrados, cinco millones de personas más que en 2018, ejercerán su voto libre y secreto y donde se hace necesario el uso de instrumentos tecnológicos que brinden resultados rápidos, transparentes y que minimicen los costos electorales.

En los procesos electorales que se encuentran en puerta, una medida de mayor eficacia y seguridad sería la implementación del voto electrónico en toda la república mexicana, tal como ha sucedido en algunos estados del Norte, como son Coahuila, Hidalgo y Jalisco, donde los votantes están familiarizados con el uso de instrumentos tecnológicos, a diferencia de las entidades del sur y sureste; este mecanismo se ha utilizado con buenos resultados, lo que nos llevaría a creer que su aplicación pretendería definir en esencia la integración de las nuevas tecnologías de la información y comunicación al ámbito del derecho político electoral del sufragio.

Aunque se piense que la introducción del voto electrónico en nuestro país no es tarea fácil, debido a la resistencia al cambio tecnológico; debemos de ser objetivos y considerar, sobre todo, el ahorro de millones de pesos en personal, en impresión de boletas y papelería electoral.

México está preparado, electoralmente hablando, para implementar este sistema de votación electrónica que ha sido adoptado, ya mencionábamos, en Coahuila, Hidalgo y Jalisco, además de la ciudad de México; aunque sea en una mínima parte, nos demuestra que se puede actualizar, ya que este método se ha convertido en una alternativa viable en diferentes democracias alrededor del mundo para que la ciudadanía ejerza su voto de manera presencial.

Para la elaboración de este trabajo, se tomó en cuenta El derecho al voto y su marco jurídico. El proceso electoral en la república mexicana. Las boletas en las jornadas electorales del 2021. El voto electrónico, una necesidad urgente en México. Viabilidad del voto electrónico.

II. EL DERECHO AL VOTO Y SU MARCO JURÍDICO

Como todos los ciudadanos mexicanos tenemos derechos y obligaciones a votar en elecciones populares, y a ser votados para cargos de elección popular, dichas prerrogativas constituyen nuestros derechos consagrados en el artículo 35, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde nos señala:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En este mismo orden de ideas, nuestra carta magna refiere en el artículo 41 que los poderes tanto ejecutivo como legislativo, deben ser renovados a través de procesos electorales libres.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Consecuentemente la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de

despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas; y en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

También podemos localizar en el apartado VI del mismo articulado, que:

Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación...

En este mismo sentido, vemos que en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), acerca de la renovación de los poderes federales, estatales y municipales, además de las diputaciones federales, debe ser, de igual manera, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y que para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores, y contar con la credencial para votar .

En la LGIPE se observan diversas disposiciones que son las que reglamentan cada uno de los procedimientos, instrumentos y mecanismos, en las jornadas electorales, marco jurídico que regula desde la emisión del sufragio, la operación de centros de votación, el uso de papelería electoral, hasta el cómputo de casillas y asignación de las actas finales que acredita a los que obtuvieron la mayoría de los votos, todo ello en un marco de legalidad, transparencia, equidad, integridad y confiabilidad.

En base a lo anterior, consideramos que el derecho a voto es una relación en la cual los ciudadanos pueden obligar al Estado a que éste haga todo lo necesario para que ellos puedan votar, incluso no prohibirle de alguna manera, llevar a cabo el acto del sufragio. ahora que, en caso de lo contrario, es decir, que el voto no fuera un derecho de los ciudadanos, el Estado no tendría obligación alguna para realizar esas prestaciones ni a abstenerse de esa intervención.

En el caso de México, el derecho al voto se ha ido afianzando paulatinamente conforme se han dado diversos avances democráticos, sobre todo en los últimos 25 años con el surgimiento de un sistema electoral que, si bien es robusto y altamente complejo, en esencia descansa en el voto ciudadano y en el anhelo de una libre determinación del pueblo.

Así, entre más grande sea la participación ciudadana en la toma de decisiones de su comunidad y entre más esté vinculado el pueblo a su gobierno, más se ha de reflejar la pluralidad y la diversidad del país, ampliando la representación de cada sector poblacional en búsqueda del respeto pleno de sus derechos.

Ahora bien, el voto puede ser, al mismo tiempo que derecho o no derecho, libre u obligatorio. En este sentido tenemos que si el voto es una libertad, un derecho humano, la sociedad votante pueden o no ejercer el voto, pero si el voto es un deber, una obligación, los ciudadanos sólo pueden y deben votar.

III. PROCESO ELECTORAL EN LA REPUBLICA MEXICANA

México es una república federal, compuesta por 31 Estados autónomos en su régimen de gobierno interno y un Distrito Federal. El poder supremo de la federación se divide en tres poderes, distribuidos entre el ejecutivo, legislativo y judicial. Los Poderes Ejecutivos de la Unión, de los Estados y del Distrito Federal son nombrados por 6 años sin posibilidad de reelección, y estos son el presidente de la república, los gobernadores de cada estado y un jefe de gobierno de la Ciudad de México

En cada entidad federativa, los poderes legislativos se componen de una sola Cámara, mientras que el Congreso de la Unión se integra por una cámara de diputados compuesta por 500 miembros, de los cuales 300 son elegidos por el principio de mayoría relativa y 200 más elegidos por el principio de representación proporcional que son renovados cada tres años, y la Cámara de Senadores, formada por 128 miembros, de los cuales 64 son elegidos por el principio de mayoría relativa, una fórmula de dos candidatos por cada entidad federativa, 32 son asignados a la primera minoría, uno para el partido que obtuvo el segundo lugar en la elección en cada entidad, y 32 más, elegidos por el principio de representación proporcional. Estos se renuevan cada seis años.

Este análisis en materia electoral ha sido necesario para adentrarnos en la organización y celebración de elecciones que deben ser libres, auténticas y periódicas; estos elementos definen el régimen político moderno y democrático que destaca las funciones de las autoridades administrativas electorales, quienes juegan un papel muy importante, en el sentido de que deben garantizar que la celebración de éstas, se realice en un marco de legalidad, autenticidad y transparencia, velando siempre para que las leyes electorales se cumplan a cabalidad.

Ahora bien, para que todo proceso electoral pueda cumplir con lo que marcan las leyes es necesario contar, como en todo, con un marco jurídico que las regule y dentro de estos, además de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos también la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Federal de Consulta Popular.

También mediante estas leyes se debe resolver todo tipo de controversias y conflictos que se susciten dentro de todo proceso electoral y las que les competan a las autoridades electorales jurisdiccionales a través de la aplicación de las normas correspondientes al caso específico que se somete a su resolución.

En el caso de delitos electorales, estos son dirimidos a través de la FEPADE, que es la autoridad en materia penal electoral y que dentro de sus principales funciones está la de prevenir, investigar y sancionar las conductas jurídicas electorales.

El proceso electoral es organizado por un sistema a nivel federal que está compuesto por el Instituto Nacional Electoral (INE), una autoridad administrativa regulada en el artículo 41 de la Constitución, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), una autoridad jurisdiccional que se encuentra regulada por el artículo 99 constitucional y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), organismo especializado de la Fiscalía General de la República (FGJ), encargado de investigar los delitos electorales a nivel federal.

Así tenemos que el Instituto Nacional Electoral es independiente en sus decisiones y funcionamiento y es quien se encarga, entre otras actividades, de organizar las elecciones federales y locales, en coordinación con las autoridades electorales de cada estado de la república mexicana en donde tiene representaciones, además de los 300 distritos electorales, juntas locales y distritales ejecutivas.

Para la organización de todo proceso electoral, el INE se fundamenta en el artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde encontramos la autorización para la renovación de los poderes legislativos y ejecutivo a nivel federal y estatal.

Artículo 207. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

En este proceso las votaciones para el día de la elección, en la república mexicana, inician posterior a la instalación de las casillas en los lugares asignados y se empieza a recibir a partir de las 08:00 horas. Las personas deben votar en el orden en que llegan al lugar donde se encuentra la casilla que les corresponde; para lo cual es indispensable la presentación de su credencial para votar ante la mesa directiva de la casilla, a fin de hacer un cotejo en la lista nominal de electores que poseen tanto la mesa directiva como los representantes de los partidos políticos.

Después de verificar la inscripción en la lista nominal, el votante recibe la papeleta o papeletas de votación y pasa a la mampara que corresponda donde debe cruzar con un crayón el nombre del candidato de su preferencia o el logotipo del partido político y sale a depositarla en la urna o urnas. Al concluir el horario de votación las casillas se cierran y los funcionarios de esta inician el conteo de los votos en presencia de los representantes de partidos políticos y de los observadores electorales acreditados, para finalmente entregarla en las instalaciones del INE.

Caso diferente ocurre en las votaciones en el extranjero donde los electores deben primeramente llenar el formato que el INE pone a su disposición para inscribirse en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, antes del 15 de enero del año de la elección, el cual deberá remitir al INE, junto con una fotocopia de su credencial de elector, por ambos lados y un comprobante del domicilio del votante; posterior a esto se le hace llegar la boleta electoral, donde deberá marcar a su candidato, para finalmente colocarla en un sobre de correo con la leyenda “porte pagado” y finalmente enviarla.

IV. LAS BOLETAS EN LAS JORNADAS ELECTORALES DEL 2021

La elaboración, revisión y control de las boletas en todo proceso electoral representan un trabajo exhaustivo y oneroso; cada paso en la producción, resguardo y distribución de las boletas electorales lleva consigo una serie de “candados” de seguridad. Desde su planeación, las autoridades del INE tienen la tarea de supervisar que se cumplan en todo momento los procedimientos que marca la normativa. Es así que las boletas que se utilizan en todo proceso electoral son diseñadas, verificadas y resguardadas de manera cuidadosa a fin de generar un marco de total certeza y legalidad.

En las diferentes etapas que conlleva la elaboración de las boletas, conforme a procedimientos legales y previamente establecidos, tienen una importante participación tanto los notarios públicos, como los consejeros ciudadanos, además de los representantes de los partidos políticos en todo el país.

La impresión, es considerada un gasto excesivo que afecta en gran manera a nuestra economía en todo el país y en este proceso electoral 2021, mediante acuerdo, son los Talleres Gráficos de México (TGM) los que tienen a su cargo la producción de 102.6 millones de boletas con un alto grado seguridad y más de 12 millones de hojas de documentación electoral, para los comicios de 2021; en la jornada electoral del 2018 se imprimieron 281 millones 702 mil 835 papeletas.

En este sentido, Héctor Avilés Fernández, secretario ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (Ceepac), advirtió que en el proceso electoral 2020-2021 los costos se elevaron, no solamente por el ajuste inflacionario, sino por las condiciones de higiene, prevención y seguridad que se habrán de imponer por motivo de la pandemia del COVID-19, lo que implica que costará entre 10 y 15 por ciento más de los 112 millones de pesos que se ejercieron para la elección de 2018.

El INE, según lo que establece el acuerdo, para el proceso electoral federal 2021, adquirió 700 toneladas de papel seguridad con características especiales que evitan la falsificación o reproducción indebida de las boletas electorales, brindando un máximo grado de certeza a las y los ciudadanos, partidos políticos y candidaturas independientes; las boletas contarán con 10 logotipos, en ellas aparecen alcaldes y legisladores locales y federales y serán las autoridades electorales en quienes recae la responsabilidad de preservar la equidad de la competencia.

Como podemos observar la pandemia generada por el COVID-19 obliga a las instituciones electores a reorganizar su presupuesto destinado para las jornadas electorales y en si todo el proceso mismo, ya que es necesario incluir un serie de gastos extraordinarios como son los requerimientos a que las autoridades de salud federal y estatal obligan, tales como: tapetes sanitizantes, gel antibacterial, líquido sanitizante, cubrebocas, y demás, representan un gasto que no se encontraba contemplado y que como una forma de prevención deben ser colocadas en las casillas de votación.

V. EL VOTO ELECTRÓNICO UNA NECESIDAD URGENTE EN MÉXICO

México está a la vanguardia y debe serlo en general, en la actualidad el país y el mundo entero se encuentra inmerso en la pandemia por el surgimiento del virus COVID-19 en sus dos modalidades, lo que hace de suma importancia tomar medidas que nos permita ejercer nuestros derechos, pero sin salir de casa en lo humanamente posible para evitar mayores contagios y por ende, que la cifra de decesos continúe en aumento.

No se trata de descubrir la Caja Negra de Pandora, pero ante la problemática existente cada vez que se llevan a cabo procesos electorales tanto federales como locales, y que implican una serie de gastos con la impresión de las boletas electorales, es necesario crear o adaptar mecanismos alternos que nos permitan ejercer nuestros derechos de una manera más acorde con los tiempos; es decir, adaptarnos al ingreso en todo el territorio mexicano del voto electrónico, herramienta tecnológica que permitirá un resultado más efectivo y transparente, amén de la reducción de gastos.

La implementación del voto electrónico en todo México, efectivamente, representa un cambio de paradigmas porque los mexicanos son reacios, están acostumbrados a que las votaciones se realicen de manera tradicional; confiamos solo en lo que vemos, sin embargo, debemos detenernos y analizar los beneficios que esto traería consigo, como lo es en primer lugar, el ahorro que representaría la no impresión de las papeletas de votación, lo cual permitiría que esos recursos que son destinados para esa acción, puedan ser dirigidos a satisfacer otras necesidades relacionadas con obras sociales.

Recordando a Téllez Valdez, él hace un estudio comparado sobre el voto electrónico mediante el cual clasifica los sistemas, sus ventajas y desventajas, y en el voto a distancia, considera que no existe autoridad encargada de controlar dicha expresión, ya que el elector realiza su voto desde un lugar distinto a la mesa y casilla electoral, "puede ser a través de la red (internet o intranet), o cualquier otro dispositivo móvil, como el teléfono celular (mediante sms)" y en el caso del voto presencial la decisión del votante se hace a través de dispositivos controlados por la autoridad, es decir las casillas electorales.

El autor destaca que en sentido amplio el voto electrónico es el acto efectivo de votar que se realice mediante cualquier instrumento electrónico de captación del sufragio mientras que, en un sentido estricto, es el acto preciso en el que el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos (urnas electrónicas) o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio.

Lo anterior permite darnos cuenta de que, en ambos sentidos, existe una imperiosa necesidad de que nuestro derecho a emitir el voto sea a través de los medios electrónicos, independientemente de que sistema se utilice y si se usa o no en las otras etapas del proceso electoral, fuera de la votación per se. Es por ello que se considera que en la actualidad el voto electrónico es más que una alternativa viable para que la ciudadanía ejerza su voto de manera presencial.

Por otro lado, sobre este tema existen diversos estudios que se han elaborado, uno de ellos es el realizado en 2003, por los institutos electorales locales, el INE y las experiencias llevada a cabo en otros países, los cuales nos permiten ver las ventajas y desventajas de estos sistemas tanto en su organización y gastos de cada proceso electoral, como en los beneficios que esto representa, hasta la considerable reducción de funcionarios y mesa directiva de las casillas.

El INE tiene el compromiso de llevar a cabo todo lo que le corresponde desde el punto de vista técnico para que esté disponible en el momento necesario, un dispositivo de voto electrónico presencial con todas las garantías, eficiente y seguro, que construya entre todos, la confianza necesaria para este salto tecnológico que, sin duda, tendría enormes beneficios para el fortalecimiento del sistema electoral democrático.

En México, se han registrado algunas experiencias de uso de voto electrónico: en 2003 el estado de Coahuila fue pionero en esta modalidad de votación, también Jalisco implementó la urna electrónica, y más tarde, la Ciudad de México; incluso en 2012 se pudo llevar a cabo el voto desde el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno a través de internet y lo ha incorporado en las consultas del presupuesto participativo a la par del voto en papeleta.

Al respecto, Jaime Rivera Velázquez, consejero electoral del INE, declaró que: "una vez que se instale de manera formal el voto electrónico en elecciones constitucionales, se estaría generando un ahorro desde los dos mil y hasta los cuatro mil millones de pesos"; además, consideró que la utilización de esta herramienta disminuiría gastos considerables en la organización de futuros procesos electorales; y es que, de acuerdo con las declaraciones del consejero electoral, el ciudadano votante lo haría por medio de un dispositivo electrónico que recibiría el sufragio, lo contaría y remitiría los resultados a las actas, modalidad que ayudaría mucho a la rapidez en la emisión de resultados, además de disminuir errores que no alteran la votación, pero que suelen suscitarse en toda contienda electoral.

Para ello, se requiere de una reforma a la ley electoral porque en el plano federal no se contempla alguna forma de voto electrónico por urnas en territorio nacional, únicamente para los mexicanos que votan desde el exterior, además de un amplio consenso político entre los partidos.

VI. VIABILIDAD DEL VOTO ELECTRÓNICO

El avance gigantesco que la tecnología puede aportar al Sistema Político Electoral Mexicano da pauta a la confianza, certeza y credibilidad de la obtención de resultados objetivos durante la jornada Electoral. La aplicación del voto electrónico también podría aumentar la rapidez en la obtención y difusión de resultados, ya que ofrece datos confiables y expeditos en cuanto a captación de votos y resultados, siendo posible obtener y publicar resultados oficiales pocas horas después de concluida la Jornada Electoral.

Su implementación está basada en una necesaria reforma en diversos aspectos. Tiene que abarcar tanto aspectos materiales como formales y procedimentales. El desafío fundamental para cualquier sistema de votación es asegurar que se cumplan los principios básicos que dan vida a los sistemas democráticos, en los que pueden citarse los principios y garantías procedimentales y a mediano plazo podría generar ahorros en el costo de las elecciones porque la capacitación sería mucho más sencilla; habría ahorro en el Programa de Resultados Electorales Preliminares y en la adquisición de las urnas, boletas y demás materiales complementarios.

Su inclusión debe ser de forma progresiva, no sin antes llevar a cabo su regulación a nivel constitucional y en toda a la normatividad electoral de nuestro país, como citábamos líneas arriba, así como de su difusión a gran escala para generar la confianza de todos los actores políticos y ciudadanía en general. Es decir, para que la viabilidad de estos instrumentos pueda ser contemplada en nuestro sistema electoral, se debe generar una percepción positiva ante el electorado, que desde su concepción

impulsar que se trata de un instrumento confiable que fortalecerá los principios de legalidad, certeza y transparencia en el sistema electoral mexicano.

Destacar que en el proceso de implantación de estos mecanismos, como una alternativa de organización en las elecciones, no existe desconfianza alguna por parte de los partidos políticos, ya que son ellos mismos, quienes por un amplio consenso aprueban las modificaciones legislativas que dan certeza a la normatividad comicial; pero también será importante señalar las debilidades de los sistemas electrónicos de voto, como podrían ser el costo inicial de producción del hardware y software, así como el mantenimiento, licencias, soportes y capacitación de todas y todos los funcionarios del INE.

El voto electrónico, como cualquier otro método de votación es susceptible de mejoras, por lo que las dificultades que surjan de su implementación pueden ser superadas. Tomando en cuenta dichas consideraciones, el INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en abril de este año, comenzó los preparativos para valorar la implementación del voto electrónico en las elecciones federales del Proceso Electoral 2020–2021.

Finalmente, hacerles consciencia de que el empleo de dispositivos electrónicos puede generar a mediano plazo importantes ahorros en la elaboración de documentación y materiales electorales.

VII. CONCLUSIÓN

Como hemos podido ver a lo largo de esta investigación, México está preparado, electoralmente hablando, para implementar este sistema de votación electrónica que ha sido adoptado, como ya se ha mencionado, en estados como Coahuila, Hidalgo y Jalisco, además de la ciudad de México, lo que nos demuestra que se puede homogenizar en el resto de los estados de la república mexicana, ya que este método se ha convertido en una alternativa viable en diferentes democracias.

La investigación, que estuvo basada en un estudio comparado sobre el voto electrónico, permitió conocer las principales características de este método, así como sus ventajas y desventajas, lo que dejó en claro que México necesita estar a la vanguardia y transitar a la era digital, con la implementación de las nuevas tecnologías.

Hacer uso del voto electrónico en México es dar un salto tecnológico esperando tener enormes beneficios para el fortalecimiento del sistema electoral democrático, aún más, para fortalecer la participación ciudadana, abatiendo los elevados índices de abstencionismo y teniendo los resultados electorales con inmediatez, sin necesidad del PREP o conteos rápidos, dando aún más certeza, celeridad y seguridad a todos quienes nos interesa tener un México mejor.

Se requiere de la plena confianza ciudadana y de todos los actores políticos, así como de la regulación normativa del voto electrónico, para su implementación, es imprescindible una mayor difusión y desarrollo de ejercicios con las boletas electrónicas en las diversas instituciones educativas para cualquier tipo de elección que realicen, para que la ciudadanía las conozca, las vea confiables, y pueda percibir los beneficios de llevar a cabo las elecciones con el voto electrónico

Dicha propuesta es una alternativa viable para que la ciudadanía pueda emitir su sufragio, lo que permitirá generar un gran ahorro económico, porque ya no sería necesaria la impresión de grandes cantidades de boletas y documentación electoral; no se gastaría tanto en la adquisición de materiales electorales y útiles de escritorio. Así mismo se reduciría considerablemente el número de funcionarios, mediante el establecimiento de los centros de votación.

La implementación del voto electrónico en toda la república mexicana es una implementación urgente y de suma necesidad, sobre todo en estos tiempos de pandemia y mediante su uso, además de brindar resultados rápidos y transparentes, se minimizarían los costos electorales.

VIII. REFERENCIAS

- Cruz Revueltas, Juan Cristóbal, (2000) *La incertidumbre de la modernidad: Robert Musil. La interpenetración de la razón y el sentimiento*. México, Publicaciones Cruz O., pp. 105 y 106.
- Fernández Rodríguez, José Julio (2007) *Voto electrónico, estudio comparado en una aproximación jurídico-política. (Desafíos y posibilidades)*. México, Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política S. C.-Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila-Instituto Electoral de Querétaro.
- García Orozco, Antonio (2008) *Legislación electoral mexicana 1812-1988*, México, Adeo Editores, 3a. ed., 1989. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, Proceso electoral Coahuila,.
- Moreno, Alejandro (2003) *El votante mexicano. Democracia, actitudes políticas y conducta electoral*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Ochoa Campos, Moisés (1971) *Los debates sobre la adopción del sufragio universal y del voto directo. El voto electrónico en México*. México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, XLVIII Legislatura. pág. 589
- Orozco, José Luis (1996) *Pragmatismo y globalismo*. México, Fontamara Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
- Pérez Porrúa, Francisco, *Teoría del Estado*. México, Porrúa, 1969.
- Prida, Ramón (1912) *La Nueva Ley Electoral. Observaciones sobre la Ley de 19 de diciembre de 1911*. México, Imprenta Universal de Andrés Sánchez Juárez.
- Reveles Vázquez, Francisco (2005) *Los partidos políticos en México ¿crisis, adaptación o transformación?* México, Gernika-UNAM.
- Romero Flores, Rodolfo y Julio Alejandro Téllez Valdés, *Voto Electrónico derechos y otras implicaciones*; consultado el 17 de enero de 2021 desde: <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2801/6.pdf>.
- Téllez Valdés, Julio (2008) *Derecho informático*. México, Mc Graw Hill, 3a. ed.
- _____ (2010) *El Voto Electrónico. Temas Selectos de Derecho Electoral*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Número 14..
- _____ *Algunas anotaciones sobre el voto electrónico en México*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, consultado el 14 de enero de 2021 desde: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2921/23.pdf>
- Valenzuela Georgette, José (1992) *La legislación electoral mexicana 1812- 1921. Cambios y continuidades*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.
- Vizcarra Ruiz, Alejandra (2002) *El proceso de democratización en México, 1812-2000*. Ciudad Jjuárez, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

LEYES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley General en Materia de Delitos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley Federal de Consulta Popular.

Reglamento de elecciones. Instituto Nacional Electoral.

SITIOS ELECTRÓNICOS

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, Proceso electoral Coahuila, 2008. Consultado el 17/01/2021

<https://www.xataka.com.mx/legislacion-y-derechos/primer-votacion-electronica-todo-mexico-sera-al-interior-pan-contara-apoyo-ine>. Consultado el 17/01/21

<https://expansion.mx/tecnologia/2018/06/12/voto-electronico-en-mexico-se-puede-aplicar/> Consultado el 20/01/2021

<https://centralelectoral.ine.mx/2019/04/29/paises-usan-voto-electronico-actualmente/> Consultado el 19/01/2021

<https://centralelectoral.ine.mx/2020/09/09/las-urnas-electronicas-primer-paso-da-ine-junto-los-opl-intentar-modernizar-abaratar-costos-las-elecciones-carla-humphrey/> Consultado el 19/01/2021

<https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/hacia-el-voto-electronico-en-mexico3438106.html> Consultado el 24/01/2021

<https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/voto-electronico-ahorraria-hasta-4-mil-millones-de-pesos-al-ine-4177031.htm> Consultado el 10/02/2021